

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2019/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTA: La Carta Circular N° 08980-VNL-V, presentado por la Empresa Rutas de Lima S.A.C. sobre cambio de sentido de circulación del tránsito vehicular de la Calle Venecia, desde la Avenida Defensores del Morro hasta la Avenida Panamericana Sur, dispuesta con Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

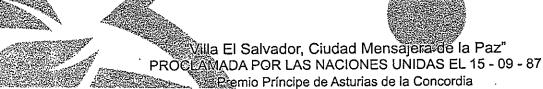
Que, el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son derechos fundamentales de la persona, entre otros, lo señalado en el numeral 1 y 22: "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)" y "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios val resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.";

Que, mediante Carta Circular N. 08980-VNL-V presentada el 16 de mayo del 2019 a nuestra entidad edil por la Empresa Rutas de Lima S.A.C., informa que en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, identificaron accesos inseguros ubicados en el Km 19 de la Panamericana Sur, Calle Venecia, que no cumplen las disposiciones de seguridad del Manual de Diseño de Carreteras, por lo cual la Subgerencia de Ingeniería del Transito de la citada Municipalidad, resolvió mediante Resolución de Subgerencia Nº 8408-2018 MML/Gitu-Sil declarar el sentido de circulación de transito de la Provincia y Departamento de Lima, Calle Venecia en un solo sentido, de oeste a este, desde la Avenida Defensores del Morro hasta la Avenida Panamericana Sur el mismo que regirá a partir del 20 de mayo del 2019;

Que, habiendo la administración municipal informado due no se ha recibido formalmente la notificación de la Resolución de Subgerencia Nº 8408-2018 MME/GTU-SIT spor parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima se considera que recién se está tomando conocimiento de la misma a partir del 16 de mayo del 2019;

Que mediante Ordenanza N° 1680-MML se aprueba el Reglamento de la interferencia vías en la provincia de Lima, disponiendo en su artículo 8°, numeral 1 como competencia





ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2019/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo del 2019

atribuciones de las Municipalidades Distritales, lo siguiente: "Proponer y/o solicitar la declaración o modificación del sentido de circulación de tránsito, debidamente sustentado mediante informe técnico."; así también el artículo 33° de la citada Ordenanza, señala como órgano competente: "Toda persona natural o jurídica que requiera la declaración de zonas rígidas, o la declaración y/o modificación del sentido de circulación de tránsito vehicular, deberá solicitarlo ante la Municipalidad Distrital, en el ámbito de su espacio geográfico.";

Que, asimismo, el artículo 35° de la Ordenanza precitada señala que para la obtención de la autorización, el solicitante deberá presentar una solicitud dirigida a la Municipalidad Distrital, cumpliendo y adjuntando la documentación sustentatoria necesaria y que en caso la Municipalidad Distrital, emita informe técnico sustentatorio favorable, remitirá el expediente a la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectos de su evaluación y posterior aprobación de ser el caso, en mérito del informe técnico sustentatorio;

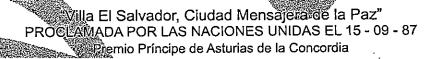


Que, conforme a lo dispuesto a la Ordenanza 341-MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano, la Calle Venecia es una vía clasificada como Local de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, con una vía que opera en doble sentido de circulación (Este- Oeste y viceversa), con un carril por sentido;

Que, como se desprende de los considerandos precedentes, al ser la Calle Venecia una vía Local, conforme a la Ordenanza 341-MML, era de competencia de la Municipalidad de Villa El Salvador, emitir ante la petición de un tercero el Informe Técnico sobre la procedencia o no del cambio del sentido de circulación del tránsito vehicular de dicha calle, lo cual no ha sucedió en el presente caso observándose en la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT, que se hace mención al Informe N° 815-2018-MML/GTU-SIT-SE emitido por el personal técnico de la Subgerencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo esta aparentemente una usurpación de funciones por parte de dicha Subgerencia Metropolitana;

Que, se debe tener presente que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios publicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo autonomía política económica y administrativa en los asunto de su competencia y dentro de su jurisdicción. Asimismo las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, entrendase también entre los gobiernos locales, metropolitanos y provinciales, lo cual aparentemente no ha ocurrido en la emisión de la Resolución de Subgerencia. Nº 8408-2018-MML/GTU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al no solicitar la opinión tecnica de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre la via Bocal Galle-Venecia;

Que, el Concejo Múnicipal en resguardo de los derechos de los vecinos de Villa El Salvador y bajo el respeto irrestricto de las normas tecnicas emitidas por la propia Municipalidad Metropolitana de Lima como es la Ordenanza 1680 MML y Ordenanza 341 MML (considera pertinente emitir un pronunciamiento conforme a sus racultades, respecto a la Resolución de Subgerencia N 8408-2018 MML/GTU-SIT que dispone declarar el sentido de circulación del tránsito de la Resolución Departamento de Lima Calle Venecia en un solo sentido, de oeste a este, desde la Avenida Defensores del Morro hasta la Avenida Panamericana Sur,





ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2019/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo del 2019

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de Comisión y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 20) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR DE LA CALLE VENECIA, OESTE – ESTE, DESDE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO HASTA LA AV. PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, dispuesta con Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que entraría en vigencia a partir del 20 de mayo del 2019, por perjudicar a los vecinos residentes de la zona de balnearios de la playa Venecia, así como a los vecinos de Villa El Salvador, usuarios de dicha playa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR al señor Jorge Muñoz Wells, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, DISPONGA declarar la nulidad de la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que perjudica a la población del distrito de Villa El Salvador, y al existir vicios procesales en la emisión de la misma, siendo este una vía local de competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la administración a través de la Gerencia Municipal interponer administrativa y/o judicialmente las acciones que correspondan a fin de dejar sin efecto la Resolución de Subgerencia N° 8408-2018-MML/GTU-SIT y cualquier otro acto resolutivo derivado del mismo.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: <u>ENCARGAR</u> a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Pertal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe), a la Unidad de Imagen Institucional y la Subgerencia de Participación Ciudadana, la difusión del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVA

ECILIA PILAR GLORIA AR SECRETARIA GENERAL CELLS MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA